

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.45/14

Mar del Plata, de octubre de 2014.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 11 de octubre de 2014 entre los equipos de Unión "A" y IAE "A", en cancha del primero de los nombrados, pertenecientes a la categoría Sub 15 , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 lucen los informes de los árbitros del encuentro, Sebastian Benegas y Dante Laveneziana, en el que consta que el jugador del equipo visitante Rodriguez C.J: (carnet 9475), quien surge de la planilla de fs.3 como capitán del equipo, fue descalificado por reiteradas protestas.

Que el imputado no se ha presentado a realizar el descargo en el plazo de ley, por lo que atento el estado de la causa corresponde declararlo en rebeldía y pasar a dictar sentencia.

Que los artículos 38 y 106 inc.e), del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al jugador RODRIGUEZ CONSOLI ; JOAQUIN. (CARNET 9475) de IAE "A", la pena de suspensión de dos fechas para disputar partidos oficiales de la AMB (art.106 inc.e CP de la CABB)y
2. Aplicar al jugador RODRIGUEZ CONSOLI, .JOAQUIN. (CARNET 9475) de IAE "A", CUATRO FECHAS de suspensión para ejercer la capitania en los partidos oficiales que dispute para el IAE (art. 38 del C.P. de la CABB).
3. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese